

Proceso: Declarativo – Resp. Civil Extrac.
Ddte.: BLANCA NELLY ORTEGA MENESES
Ddda.: LABORATORIO LORENA VEJARANO SAS
Rad.: 190013103001 2022 00190 00
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA

Abril veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 586

Teniendo en cuenta que la parte actora no allegó los reparos concretos dentro del término estipulado para ello, acorde con lo dispuesto en el artículo 322 numeral 3º inciso 4º se declarará desierto el recurso de apelación interpuesto por esa parte en contra de la sentencia proferida en audiencia el pasado 15 de abril del año en curso

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA

D I S P O N E :

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de los demandantes en contra de la sentencia proferida en el asunto de la referencia, dentro de la audiencia de instrucción y juzgamiento realizada el pasado 15 de abril del año en curso, conforme a las consideraciones expuestas en esta providencia.-

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

J u e z

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f52d5f0d88437f76c29bffaba3da69d56cc3e310e4d039cc67aef82bd6e1355**

Documento generado en 22/04/2024 04:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>